



**ORDENANZA FISCAL Nº 15
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA (Anexos)

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Polideportivo Cubierto Municipal, Salas Anexas Polideportivo Cubierto, Campo de Fútbol 11, Frontón, Pistas de Tenis exteriores, Campo de Fútbol 7, Frontón, Pistas de Pádel, Pistas de Atletismo e instalaciones del CP Gloria Fuertes y CP Paco Rabal (ambas a partir de las 18:00 horas)

Por uso se entiende en todo caso el alquiler de la instalación por un tiempo de 60 minutos, que da derecho al uso del vestuario. En base a esto, las actividades que por reglamento deportivo tengan una duración superior o inferior, cada uso será de 60 minutos, con lo que deberán tenerlo en cuenta.

Los convenios que mantengan el Ayuntamiento con los clubes deportivos serán públicos y los alquileres de las instalaciones versarán siempre sobre los conceptos de entrenos y competiciones.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

En este sentido, el titular del uso unitario o bono es personal e intransferible, por lo que la persona que reserva la instalación ha de hacer uso de ella.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

En cuadro anexo se relacionan las cuotas a pagar por el uso de las instalaciones deportivas del municipio de Villanueva de la Torre:

- Por uso unitario.
- Por Bonos de 5 usos.
- Por Bonos de 10 usos.



PRECIOS POR USO UNITARIO

INSTALACIÓN	EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	NO EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS NO EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	CLUBES DEPORTIVOS**	SUPLEMENTO LUZ
Polideportivo Cubierto Municipal	9,00€	13.50€	7.65€	10,00€	18,00€	0.75€
Salas Anexas Polideportivo Cubierto	5,00€	7.50€	4.25€	6,00€	10,00€	0.40€
Pistas de tenis exteriores	2,00€	3,00€	1.70€	3,00€	4,00€	0.60€
Frontón	2,00€	3,00€	1.70€	3,00€	4,00€	0.60€
Pistas de Pádel	3,00€	4.50€	2.55€	4,00€	6,00€	0.60€
Pistas de Atletismo	1,00€	1.50€	0.85€	2,00€	2,00€	0.60€
Campo de Fútbol 11	10,00€	15,00€	8.50€	11,00€	20,00€	0.75€
Campo de Fútbol 7	7,00€	10.50€	5.95€	8,00€	14,00€	0.40€

* Los alumnos de las Escuelas empadronados en Villanueva de la Torre, tendrán una bonificación del 15% sobre el precio fijado para personas empadronadas en el Municipio.

** Clubes deportivos con sede fuera del Municipio de Villanueva de la Torre.

NOTA EXPLICATIVA SEGÚN ORDENANZA:

1. Los clubes deportivos que tengan adscrito convenio con el Ayuntamiento tendrán una bonificación del 50% sobre el precio fijado para **LOS CLUBES DEPORTIVOS**, respecto al alquiler de la instalación, siempre y cuando, se utilicen para el concepto estipulado en dichos convenios, es decir, para entrenamientos y competiciones.
2. Los usos son de 60 minutos e incluyen alquiler de pista y vestuario.
3. En el caso de alquilar las instalaciones del CP Gloria Fuertes y del CP Paco Rabal, a partir de las 18:00 horas, se aplicarían los mismos precios que:
 - a. en el Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Gloria Fuertes,
 - b. y de las Salas Anexas del Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Paco Rabal
4. El resguardo de alquiler es personal e intransferible. La persona que reserva la instalación ha de hacer uso de ella.
5. Cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento establecidas en modelo autoliquidación



PRECIOS BONOS DE 5 USOS

INSTALACIÓN	EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	NO EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS NO EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	CLUBES DEPORTIVOS** (En general)
Polideportivo Cubierto Municipal	45,00€	67.50€	38.25€	50,00€	90,00€
Salas Anexas Polideportivo Cubierto	25,00€	37.50€	21.25€	30,00€	50,00€
Pistas de tenis exteriores	10,00€	15,00€	8.50€	15,00€	20,00€
Frontón	10,00€	15,00€	8.50€	15,00€	20,00€
Pistas de Padel	15,00€	22.50€	12.75€	20,00€	30,00€
Pistas de Atletismo	5,00€	7.50€	4.25€	10,00€	10,00€
Campo de Fútbol 11	50,00€	75,00€	42.50€	55,00€	100,00€
Campo de Fútbol 7	35,00€	52.50€	29.75€	40,00€	70,00€

* Los alumnos de las Escuelas empadronados en Villanueva de la Torre, tendrán una bonificación del 15% sobre el precio fijado para personas empadronadas en el Municipio.

** Clubes deportivos con sede fuera del Municipio de Villanueva de la Torre.

NOTA EXPLICATIVA SEGÚN ORDENANZA:

1. Los clubes deportivos que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento tendrán una bonificación del 50% sobre el precio fijado para **LOS CLUBES DEPORTIVOS**, respecto al alquiler de la instalación, siempre y cuando, se utilicen para el concepto estipulado en dichos convenios, es decir, para entrenamientos y competiciones.
2. Los usos son de 60 minutos e incluyen alquiler de pista y vestuario.
3. En el caso de alquilar las instalaciones del CP Gloria Fuertes y del CP Paco Rabal, a partir de las 18:00 horas, se aplicarían los mismos precios que:
 - a. en el Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Gloria Fuertes,
 - b. y de las Salas Anexas del Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Paco Rabal.
4. Adquisición de bonos: ingreso en efectivo o por transferencia en el número de cuenta o entidad facilitada por el Ayuntamiento; presentación del justificante de ingreso en el Servicio Municipal de Deportes. Antes de hacer entrega del bono, sellado, al usuario, se comprobará su identidad para cerciorarse que el precio que ha pagado por su abono es el correcto, en base a, si es empadronado, no empadronado, alumnos de las Escuelas, etc.
5. Se bonifica al usuario que adquiera bonos no incluyendo en el precio el suplemento de luz.
6. Los bonos son personales e intransferibles. La persona que reserva la instalación ha de hacer uso de ella.



PRECIOS BONOS 10 USOS

INSTALACIÓN	EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	NO EMPADRONADO EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	ALUMNOS ESCUELAS NO EMPADRONADOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE	CLUBES DEPORTIVOS** (En general)
Polideportivo Cubierto Municipal	90,00€	135,00€	76,50€	100,00€	180,00€
Salas Anexas Polideportivo Cubierto	50,00€	75,00€	42,50€	60,00€	100,00€
Pistas de tenis exteriores	20,00€	30,00€	17,00€	30,00€	40,00€
Frontón	20,00€	30,00€	17,00€	30,00€	40,00€
Pistas de Padel	30,00€	45,00€	25,50€	40,00€	60,00€
Pistas de Atletismo	10,00€	15,00€	8,50€	20,00€	20,00€
Campo de Fútbol 11	100,00€	150,00€	85,00€	110,00€	200,00€
Campo de Fútbol 7	70,00€	105,00€	59,50€	80,00€	140,00€

* Los alumnos de las Escuelas empadronados en Villanueva de la Torre, tendrán una bonificación del 15% sobre el precio fijado para personas empadronadas en el Municipio.

** Clubes deportivos con sede fuera del Municipio de Villanueva de la Torre.

NOTA EXPLICATIVA SEGÚN ORDENANZA:

1. Los clubes deportivos que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento tendrán una bonificación del 50% sobre el precio fijado para **LOS CLUBES DEPORTIVOS**, respecto al alquiler de la instalación, siempre y cuando, se utilicen para el concepto estipulado en dichos convenios, es decir, para entrenamientos y competiciones.
2. Los usos son de 60 minutos e incluyen alquiler de pista y vestuario.
3. En el caso de alquilar las instalaciones del CP Gloria Fuertes y del CP Paco Rabal, a partir de las 18:00 horas, se aplicarían los mismos precios que:
 - a. en el Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Gloria Fuertes,
 - b. y de las Salas Anexas del Polideportivo Cubierto Municipal, en el caso del CP Paco Rabal.
4. Adquisición de bonos: ingreso en efectivo o por transferencia en el número de cuenta o entidad facilitada por el Ayuntamiento; presentación del justificante de ingreso en el Servicio Municipal de Deportes. Antes de hacer entrega del bono, sellado, al usuario, se comprobará su identidad para cerciorarse que el precio que ha pagado por su abono es el correcto, en base a, si es empadronado, no empadronado, alumnos de las Escuelas, etc.
5. Se bonifica al usuario que adquiera bonos no incluyendo en el precio el suplemento de luz.
6. Los bonos son personales e intransferibles. La persona que reserva la instalación ha de hacer uso de ella.



ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Los clubes deportivos que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento tendrán una bonificación del 50% sobre el precio fijado para LOS CLUBES DEPORTIVOS, respecto al alquiler de la instalación, siempre y cuando, se utilicen para el concepto estipulado en dichos convenios, es decir, para entrenamientos y competiciones.

La cuota tributaria devengada como consecuencia del uso de instalaciones deportivas por clubes deportivos, asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, federaciones deportivas y demás entidades deportivas que suscriban convenios de colaboración con el Ayuntamiento para el fomento y práctica del deporte en el municipio podrán ser compensadas en los términos que establezca el propio convenio mediante la valoración de la prestación de estos servicios de carácter general, no pudiéndose pactar en los mismos ninguna otra contraprestación económica.

A estos efectos los clubes deportivos, asociaciones deportivas sin ánimo de lucro federaciones deportivas y demás entidades deportivas que suscriban convenios de colaboración presentaran una Propuesta anual de actividades al inicio de la temporada deportiva y una Memoria Anual justificativa al fin de la misma, debiéndose dar cuenta de estos documentos al Pleno de la Corporación.

2. Los alumnos de las Escuelas (empadronados en Villanueva de la Torre) disfruten de una bonificación del 15% sobre el precio fijado para personas empadronadas en el Municipio.

3. Para las personas empadronadas en el municipio de Villanueva de la Torre, se han establecido unas bonificaciones relacionadas en las tablas por usos unitarios y bonos, ya recogidas en Artículo 5. Esta cuantía se calcula sobre un 50% sobre el precio de los empadronados (Ej. Empadronados 9,00 €, no empadronados $9,00 * 50\% = 13,50€$).

4. Se bonifica al usuario que adquiera bonos de cinco o diez usos, no incluyendo en los mismos el precio el suplemento de luz.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, según el Art. 26 de TRLHL 2/2004, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Según TRLHL 2/2004, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, puede exigirse el depósito previo de su importe total.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas por usos unitarios o bonos de 5 o 10 usos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos los responsables del Servicio de Deportes, tendrán a disposición de los usuarios cuadros resumen de las cuotas por usos unitarios y bonos.

Los usuarios para acceder al alquiler de la instalación tanto por uso unitario como por bono, deberán entregar a los responsables del Servicio Municipal de deportes el resguardo o justificante del ingreso en efectivo o de la transferencia en el número de cuenta o entidad facilitada por el Ayuntamiento, establecidas en el modelo de autoliquidación.

En este sentido el Ayuntamiento está implantando el sistema de Administración electrónica, con la gestión de los pagos on-line (pasarela de pagos), por lo que en el momento en el que esté disponible, será de aplicación automática para los usuarios que opten por este tipo de gestión, para lo cual el Ayuntamiento le dará la oportuna publicidad.



Antes de hacer entrega del bono sellado al usuario, se comprobará la exactitud y total cumplimentación de los datos requeridos en modelo de autoliquidación aprobado al efecto, para cerciorarse de que el precio que ha pagado por su bono es el correcto, en base a, si está empadronado o no en Villanueva de la Torre, si son alumnos de las Escuelas, etc, según tablas del Artículo 5.- Cuota Tributaria.

Ningún usuario podrá acceder a las instalaciones municipales sin la previa comprobación y entrega a los responsables de deportes del justificante de ingreso de la tasa que corresponda según su uso.

El resto de servicios, por su propia naturaleza y según protocolos establecidos por los responsables de deportes municipales, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en el servicio correspondiente. Estos protocolos serán públicos para conocimiento general de todos los usuarios.

Los departamentos de deportes e intervención-recaudación establecerán los protocolos internos de gestión económica que consideren necesarios, para gestionar eficientemente los recursos disponibles y la simplificación de trámites administrativos para redundar en un mejor servicio para los ciudadanos del municipio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías de las cuotas por usos unitarios, suplementos de luz y bonos de usos regulados en la presente Ordenanza se incrementarán anualmente en base al IPC correspondiente, mediante publicación en el BOP.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de modelos de solicitud, inscripción...etc, entendiendo que estarán vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal y en el Portal del Ciudadano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 15 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, publicada en BOP número 22, de 19 de febrero de 2010. Si bien, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

TRAMITACIÓN

Aprobación inicial: _28/07/2011__

Publicación B.O.P. 05/08/2011

Aprobación definitiva: 10/09/2011

Publicación B.O.P. N° 109. 12/09/2011